Reglamento interno

Las Universidades de Córdoba, Huelva, Málaga y Pablo de Olavide, conscientes de la importancia que tiene el afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término un Programa de Postgrado en ARQUEOLOGÍA que incluye, además del Doctorado, un master en ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO: CIENCIA Y PROFESIÓN, impartido anteriormente como Programa de Doctorado con Mención de Calidad por las Universidades de Córdoba, Cádiz, Huelva, Malaga y Pablo Olavide. Dicho Postgrado pretende facilitar una formación avanzada, orientada a cualificar recursos humanos que impulsen la docencia y la investigación, y que favorezca la cualificación profesional en el campo de la Arqueología, en el que las citadas Universidades tienen intereses comunes.

El Programa tiene como objetivo fundamental la formación de profesionales de alta cualificación en el campo de la Arqueología, tanto desde el punto de vista de la investigación en sentido estricto, como de las facetas más prácticas de la disciplina; entendiendo siempre ésta como ciencia de carácter histórico, dotada de método propio y capaz por sí misma de aportar interpretación histórica a partir de los restos materiales. De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta la complejidad de la gestión derivada de un programa de estudios de tanto alcance, se fijan para su buen funcionamiento las siguientes normas:

1. Los Profesores Doctores adscritos a las Áreas de Conocimiento de Arqueología, vinculadas a dichos Centros y Departamentos, serán los responsables de desarrollar la Docencia y la Investigación Tutelada del citado Programa de Postgrado. Ello con independencia de los Profesores Doctores que se puedan contemplar como colaboradores en el Programa adscritos a otros Departamentos de las Universidades citadas, o de los Profesores Doctores visitantes de otras Universidades o Centros de Investigación, nacionales o extranjeros.

2. Cada una de las Universidades responsables nombrará un Coordinador del Programa de entre los Profesores Doctores de los Departamentos Responsables de la misma. Dicho Coordinador y el Departamento al que corresponda asumirán, en cada Universidad, las funciones que contemple la normativa. Especialmente, asumirán las tareas de coordinación académica y las de gestión que requieren su asistencia (preinscripción, selección, actas...), así como el diseño del Plan de Estudios, su actualización y cuantas responsabilidades se deriven de sus cargos.

De entre las Universidades co-organizadoras habrá una que desempeñará la coordinación general, que rotará cada dos años, correspondiendo durante los cursos académicos 2007-2008 y 2008-2009 a la Universidad de Córdoba; 2009-2010 y 2010-2011 a la de Huelva; 2011-2012 y 2012-2013 a la de Málaga y 2013-2014 y 2014 y 2015 a la Pablo de Olavide, reiniciándose los turnos en el mismo orden a partir del último curso académico citado.

3. Para ser admitido en el Programa será necesario estar en posesión del Titulo de Licenciado en Historia, Humanidades e Historia del Arte, y todas las permitidas por la legislación vigente, o estar en posesión de Títulos Superiores Universitarios homologados o equivalentes a los anteriores. Se priorizarán los licenciados en Historia, Humanidades e Historia del Arte, u homologados equivalentes. El número mínimo de estudiantes para impartir el Programa será de diez entre todas las universidades, estableciéndose un máximo de 25 por Universidad, si bien el cupo anual por cada una de ellas se establece en 12. El Coordinador de cada Universidad será el encargado de seleccionar a los correspondientes estudiantes que hayan solicitado preinscripción en la misma, de acuerdo con el baremo que se fije en el Programa. Cuando una Universidad tenga más demanda de la que puede atender, podrán serle revertidas mediante mutuo acuerdo las plazas que no hayan sido cubiertas en las otras Universidades co-organizadoras, hasta un máximo de 25.

4. El Máster estará regido por un Consejo Académico compuesto por los respectivos Coordinadores de las cuatro Universidades organizadoras, que tendrán voz y voto. En caso de ser necesario, el representante de la Universidad coordinadora, que actuará como presidente, dispondrá de voto de calidad. No obstante, los Coordinadores de cada Universidad tendrán un alto grado de autonomía, debiendo encargarse de gestionar todos los aspectos académicos derivados de los alumnos matriculados en su respectiva Universidad conforme a lo contemplado en sus normativas propias (Asignación de Tutores, Becas de Movilidad, Prácticums, Trabajos de Investigación, convalidaciones y adaptaciones, etc.), que serán conveniente y puntualmente comunicados a la Secretaría General del Máster y trasladados al Consejo Académico cuando se estime pertinente.

   El presidente del Consejo Académico del Máster decidirá en cada caso la periodicidad en las reuniones del mismo, que, no obstante, podrán ser solicitadas por cualquier otro de sus miembros. Dichas reuniones, que serán como mínimo una por trimestre, se celebrarán en la sede indicada por la Universidad coordinadora.

5. El Master dispondrá de una Secretaría General que estará ubicada en la Universidad coordinadora y que correrá a cargo de la persona o personas que nombre el

Coordinador de la misma. Dicha Secretaría será responsable de coordinar las actividades de las cuatro Universidades, de gestionar los expedientes académicos de todos los alumnos y, muy especialmente, de mantener actualizada la página web, en todo lo que se refiere a programas, calendarios, actividades, convocatorias de ayudas, ofertas de empleo, publicación de Actas, análisis de egresados, etc. Para ello, los Coordinadores de las cuatro Universidades co-organizadoras se comprometen taxativamente a mantener informada a Secretaría General en los plazos que esta última fije de todos y cada uno de las iniciativas que afecten a la vida académica de profesores y alumnos, así como de cualquier incidencia, cambio o novedad que pueda introducirse en la normativa sobre Postgrado de sus respectivas Universidades.

La Secretaría General marcará los plazos para todas aquellas competencias que le correspondan, debiendo alumnos y profesores responder ineludiblemente a sus requerimientos dentro de las fechas marcadas. Cada Universidad, a través de su Coordinador, se responsabilizará de hacer públicas las Actas provisionales antes del 30 de junio, dejando un plazo máximo de 10 días para que los alumnos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas o pactar con sus profesores los plazos y dinámica para la revisión de sus calificaciones, si procede y en su caso. Una vez hechas oficiales las Actas no será posible reclamación alguna, ni volver a concurrir a la asignatura (en caso de quienes se hayan presentado a la misma). Las Actas definitivas, firmadas por todos los profesores que imparten docencia en la asignatura (o, en su defecto, por el Coordinador de la misma, que se responsabilizará al respecto), deberán ser remitidas a Secretaría por este último, de manera improrrogable, con anterioridad al 10 de julio de cada año, a fin de que puedan ser incorporadas a los expedientes respectivos de cada alumno antes del día 15 de julio. Por lo que se refiere a la convocatoria de septiembre, será preciso realizar las pruebas evaluatorias que correspondan entre los días 1 y 15 de dicho mes, exponiendo públicamente entre el 15 y el 25 las Actas provisionales, que deberán hacerse definitivas y ser enviadas a la Secretaría general del Máster con anterioridad al día 30.

La falta de respuesta en los plazos no justificada por parte de una determinada Universidad (responsabilidad, en último extremo, de su Coordinador), podrá ser objeto de reprobación desde el Consejo Académico y, en caso de obviedad reiterada sin causa razonable, de exclusión del Máster, a juicio siempre del mencionado Consejo Académico (para lo que bastará mayoría de votos a favor).

Del mismo modo, la Secretaría General quedará eximida de cualquier responsabilidad sobre aquellos procesos que no hubiere podido resolver por falta de respuesta o dejadez probada achacable a profesores y/o alumnos.

6. El Máster dispondrá de una Unidad para la Garantía de la Calidad, compuesta por un representante nombrado por los profesores que impartan docencia en esa Universidad y dos estudiantes del Programa Oficial de Postgrado, elegidos democráticamente entre los matriculados durante ese curso académico mediante el sistema que ellos establezcan. Cada uno de los miembros dispondrá de voz y voto, si bien presidirá el representante de la Universidad coordinadora, que podrá ejercer voto de calidad. Esta Unidad para la Garantía de la Calidad no tendrá carácter ejecutivo, siendo su principal función la de procesar cuanta información pueda recabar a fin de detectar los puntos fuertes y débiles del programa de enseñanzas, asesorar y proponer mejoras al Consejo Académico del Máster. Para ello, tratará de transmitir entre el alumnado la cultura de la calidad, acostumbrándoles a presentar sus quejas o sugerencias por escrito; quejas y sugerencias que, cuando afecten al funcionamiento general del Máster podrán ser tramitadas indistintamente ante el Presidente de la Unidad para la Garantía de la Calidad, el Coordinador general del Programa de Estudios, o el Coordinador de cada Universidad. En cambio, cuando se trate de quejas o sugerencias sobre una asignatura concreta, se tramitarán ante el profesor coordinador de la misma y, si éste no respondiere, ante cualquiera de los profesores antes citados, en orden inverso (Universidad, Coordinador General y Presidente de la Unidad paras la Garantía de la Calidad), siendo deseable que se envíe copia a todos ellos. Unos y otros estarán obligados a trasladarlas al Consejo Académico, que las valorará, decidiendo en cada caso las medidas a adoptar.

7. Los Profesores que imparten docencia en el Máster (y en su caso los Coordinadores de las asignaturas, cuando la docencia sea impartida por dos o más docentes) deberán entregar a la Secretaría General del mismo, en soporte informático y de papel, la ficha con el programa de sus materias antes del 30 de abril del año anterior al de su impartición, acompañándola (en el caso de los Profesores externos a las Universidades co-organizadoras) de una carta en papel con membrete de su Universidad o Centro de trabajo, y firma original, en la que acepte participar como docente en el Máster durante el curso académico siguiente. En dicha ficha, que deberá mantenerse actualizada durante todo el curso académico, para lo cual se hará llegar a la Secretaría General de nuevo en soporte Pdf siempre que se introduzca cualquier cambio en ella, vendrán reflejados los sistemas de evaluación contemplados para cada una de las convocatorias oficiales que prevé la ley, en los que se tendrá en cuenta la asistencia a clase y el nivel de aprovechamiento por parte del alumno, además de cuantas pruebas se estimen oportunas. Del mismo modo, los alumnos tendrán derecho a una falta no justificada, o dos debidamente justificadas, si bien el Profesor podrá considerarlas de manera negativa en su evaluación (nunca más de un 20% de la misma).

Al enviar la ficha de su/s asignatura/s, el Coordinador o Coordinadora de la misma propondrá las fechas que prefiere para su impartición, siempre en bloques de dos días, reservando en la medida de lo posible lunes y martes para las asignaturas troncales. Con base en tales propuestas, la Secretaría general elaborará el calendario de docencia para el curso académico siguiente, primando las propuestas del Coordinador más antiguo en caso de que hubiera coincidencia en los días elegidos. Dicho calendario tendrá que ser ratificado por el Consejo Académico del Máster, haciéndose público a través de la web con anterioridad al 30 de junio.

8. Los Profesores que imparten docencia en el Máster indicarán además a la Secretaría General las Líneas de Investigación de las que se hacen responsables, y atenderán diligentemente y en los plazos que se les fijen los requerimientos de aquélla en cuanto a la entrega de cartas de aceptación, actualizaciones de su *curriculum* o toda aquella documentación que les pueda ser requerida de cara a los procedimientos administrativos habituales (solicitud de Mención de Calidad, mantenimiento de la página web, petición de ayudas a la movilidad, etc.). De no hacerlo así al primer requerimiento, podrán ser amonestados. De persistir en su falta de colaboración, la dirección del Máster se reserva el derecho a seguir contando con ellos en convocatorias sucesivas.

   Los profesores fijarán al comienzo de curso unas horas de tutoría (de ser posible, deberán ir indicadas en la ficha de la asignatura) que Secretaría General publicitará adecuadamente, colgándolas de la página web. Tendrán igualmente obligación de atender a los alumnos por vía electrónica, procurando no demorarse en ningún caso más de cuarenta y ocho horas en las respuestas. El correo electrónico se entiende como un elemento fundamental para la docencia, que los Profesores deben incorporar a la misma con absoluta normalidad.

9. Los cursos impartidos por varios profesores serán coordinados por el que nombre el Coordinador de la Universidad en cuestión, mediante informe razonado al Consejo Académico y con la aprobación de éste), quien se responsabilizará ante la Secretaría General y el Consejo Académico del Máster de todo lo relativo al discurso académico del mismo. Dicho Coordinador tendrá plenas facultades para reclamar a los otros profesores responsables de la asignatura programas, actas, o cualquier otro aspecto que sea necesario para el buen funcionamiento de la docencia. En caso de no obtener respuesta por parte de alguno de ellos en los plazos estipulados en esta misma normativa, los Coordinadores tendrán plena potestad para actuar conforme a su criterio. Del mismo modo, fijará las fechas de los exámenes de cada una de las convocatorias oficiales (junio, septiembre y, en su caso, diciembre o febrero), las

exigencias requeridas a los alumnos para su evaluación (todo lo cual deberá venir detallado en la ficha de la asignatura) y la fecha para la entrega de Actas.

Si alguno de los profesores que imparte docencia en uno de estos cursos coordinados no entregara las Actas en fecha y forma, el Coordinador del mismo podrá evaluar prescindiendo de las notas de aquél. En cualquiera de los casos antedichos, comunicará la incidencia al Consejo Académico del Máster, que ante el incumplimiento reiterado de ésta u otras obligaciones por parte de algunos profesores, podrá proponer su sustitución inmediata como docentes del mismo.

10. Los Profesores tendrán libertad de cátedra a la hora de impartir los contenidos de sus respectivas asignaturas y evaluar a sus alumnos. No obstante, con independencia de los elementos concretos de evaluación, en cada materia sólo podrá exigírseles a los estudiantes un trabajo de curso, del que responderán ante uno solo de los profesores, la totalidad de ellos, o el Coordinador del mismo, conforme a las instrucciones que en cada caso se les transmitan a través de este último. Será el Coordinador del curso el encargado de consensuar con el resto de los profesores el sistema exacto de evaluación, las fechas de entrega y las características del trabajo, haciéndose responsable de su cumplimiento. Del mismo modo, queda facultado para tomar las medidas que considere oportunas en caso de litigio entre alumnos y profesores de su curso, debiendo comunicar en todos los casos dichas incidencias al Coordinador de su Universidad y al Consejo Académico del Máster.

11. En caso de conflicto en alguno de los cursos el alumno habrá de intentar resolver el problema directamente con el profesor implicado; de no quedar satisfecho se dirigirá al coordinador del mismo cuando éste tenga más de un profesor. Si el problema persiste, habrán de dirigirse al coordinador de la universidad en la que se imparte el curso, y si tampoco esto satisficiera sus expectativas recurrirán al coordinador general del master, cuando consideren que el problema no ha sido satisfactoriamente resuelto. De igual forma, en todos los casos pueden hacer llegar sus quejas al Consejo Académico del Máster a través de sus representantes en la Unidad para la Garantía de la Calidad, o del presidente de la misma, y es deseable que envíe siempre copia al Coordinador General del Máster.

12. Los Prácticums serán gestionados por el Coordinador de la Universidad en la que se encuentra matriculado el alumno, responsable de su evaluación última, que deberá trasladar al Consejo Académico del Máster para su aprobación final y su incorporación al expediente académico del estudiante. A la hora de asignar el Prácticum, lo hará de acuerdo con el Tutor académico del estudiante. En el caso de que las prácticas se realicen fuera del marco de la Universidad en la que el alumno se encuentra

matriculado, le será asignado un segundo Tutor de Prácticas en el centro o empresa de acogida, que deberá firmar un documento por el que se responsabiliza de la formación del autorizado y de su correspondiente evaluación. Para superar el Prácticum, los estudiantes presentarán ante el Coordinador de su Universidad un informe de aprovechamiento por parte de su Tutor de Prácticas (con el Visto Bueno de su Tutor Académico en el caso de que sean diferentes) y una breve memoria (en torno a 4 páginas como mínimo) sobre las actividades que ha realizado.

13. Para la realización, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Master, se atenderá a lo contemplado en las normativas específicas de cada Universidad co-organizadora, bajo la responsabilidad última del Coordinador de cada una de ellas, que estará facultado para tomar cuantas decisiones sean necesarias al respecto y dirimir cualquier conflicto que pudiera presentarse. Los Coordinadores de cada Universidad se hacen responsables de comunicar en tiempo y forma a la Secretaría General del Programa de Estudios los resultados de los Prácticums y los Trabajos Fin de Máster de los alumnos matriculados en sus Universidades, a fin de que puedan ser incorporados a sus respectivos Expedientes Académicos.

14. Finalmente, los estudiantes, con independencia de la Universidad en la que se encuentren matriculados, podrán participar en las actividades (seminarios, conferencias, viajes, excursiones, etc.) organizadas por cualquiera de ellas, que les serán comunicadas a través de la Secretaría General del Máster. Del mismo modo, podrán elegir su Línea de Investigación o su Director/a de Trabajo Fin de Máster entre cualquiera de los profesores de las Universidades co-organizadoras que imparten docencia en el Máster (el resto de docentes pueden firmar como co-directores), si bien la presentación del mismo deberá realizarse conforme a la normativa de su Universidad y en el marco de la misma.

15. Este Reglamento, aprobado por el Consejo Académico del Máster con fecha 23 de octubre de 2008, entrará en activo a partir del día 5 de noviembre de 2008, permaneciendo en vigor sin solución de continuidad en tanto no sea denunciado por cualquiera de las Universidades co-organizadoras.